

Dictamen No. 2946/2021/DMBVS/mgr

Fecha: 09/10/2021.

Sección de Fauna.

Asunto: Revisión y Actualización del Dictamen de Extracción No Perjudicial – DENP - para Carcharhinus falciformis (Müller & Henle, 1839).

I. ANTECEDENTES

Para la revisión y actualización del **Dictamen de Extracción No Perjudicial –DENP-** elaborado año 2019 para *Carcharhinus falciformis*, se procedió en detalle como lo establece en la Resolución 16.7 Dictámenes de extracción no perjudicial de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres –CITES-, además de aplicar la guía del documento generado por el proyecto “Formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para especies de tiburones incluidas en el Apéndice II de la CITES: revisión de las medidas actuales de gestión y preparación de directrices y recomendaciones prácticas” que fue presentado durante la 27ª reunión del Comité de Fauna de la CITES en 2014 (Mundy-Taylor *et al.*, 2014).

1.1 Consideraciones preliminares y recopilación de información (a realizarse antes de comenzar el proceso de formulación del DENP).

Se establece que la especie *Carcharhinus falciformis* se encuentra bajo las disposiciones de la CITES y que la identificación es factible de forma visual, las capturas son realizadas en las aguas jurisdiccionales de Guatemala. Las capturas analizadas provienen de descargas de flota reconocida legalmente.

II. ANALISIS TECNICO

2.1 Vulnerabilidad biológica intrínseca y preocupación sobre la conservación

En cuanto a los datos cuantitativos compartidos por la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura –DIPESCA-, la Ventanilla Única de Exportaciones, Investigaciones Científicas y los datos recopilados de los especímenes almacenados propiedad de exportadores registrados ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, se aplicó el análisis de productividad y susceptibilidad para



CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

www.conap.gob.gt

PBX +502 2291-4600

ta. Avenida 6-06, Zona 1, Edificio IPM,
7mo Nivel, Ciudad de Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL
DE ÁREAS PROTEGIDAS





evaluar la vulnerabilidad de las poblaciones objeto de la presión de pesca, utilizando la información biológica y pesquera básica y para de esta forma cumplir con el Paso 2 sobre la Vulnerabilidad Biológica intrínseca y preocupación sobre la conservación.

Para la evaluación de la vulnerabilidad biológica de la captura, se analizaron las características biológicas más importantes de esta especie, como: tallas de primera madurez, sobrevivencia de las crías y número de individuos desembarcados. Ruiz & Ixquiac (2000) reportan que en el Pacífico de Guatemala la proporción de sexos es de 1H:1.2M y la talla de primera madurez se encontró alrededor de 175 cm para machos y 177 cm para hembras. Hoyos (2003) reporta que, en la zona de la costa occidental del estado de Baja California Sur, México; la proporción de sexos de 1H:.6M y la talla de primera madurez se encontró alrededor de 180 cm LT para ambos sexos.

2.2 Presiones sobre la especie.

Las áreas de crianza primarias son aquellas donde ocurre el parto y las crías viven por corto tiempo, mientras que las secundarias son aquellas en las cuales los juveniles se encuentran antes de alcanzar la madurez (Bass, 1973). Ronquillo (1999) para las costas de Chiapas, reporta la presencia de 25 neonatos de 50 a 83 cm LT principalmente en junio. Chong-Robles & Alejo-Plata (2002) encontraron la presencia de neonatos y hembras grávidas en los meses de marzo a mayo en Oaxaca.



CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

www.conap.gob.gt

PBX +502 2291-4600

Carretera Avenida 6-06, Zona 1, Edificio IPM,
7mo Nivel, Ciudad de Guatemala, C.A



CONSEJO NACIONAL
DE ÁREAS PROTEGIDAS



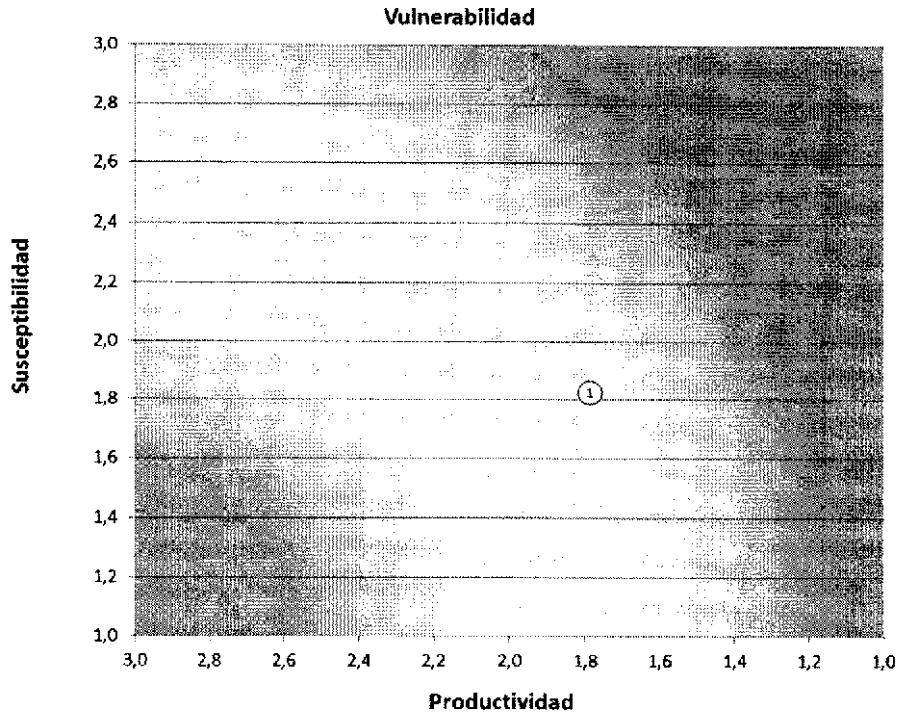


Figura 1. Evaluación del estado de la especie utilizando la metodología de Análisis Productividad, Susceptibilidad y Vulnerabilidad de la especie. Fuente: Ixquiac, M., López-Roulet, A., 2019.

(Productividad, parámetros: Talla máxima, Fecundidad, Función de crecimiento de Von Bertalanffy, Estrategia de reproducción, Edad de maduración. Susceptibilidad: superposición de captura, Meses disponibles, agregación, profundidad preferida, selectividad y supervivencia posterior a la captura).

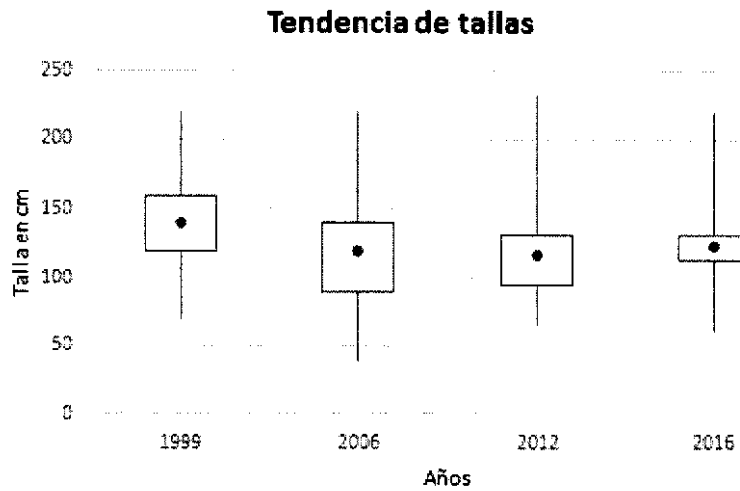
2.3 Evaluación de la presión de pesquería sobre las especies.

Las capturas en la talla mínima de reproducción sexual, se estima en 130 cm, debido a esto algunos autores sugieren que se deben tomar medidas de ordenamiento de manera urgente. Considerando la presión de pesca en las tallas de captura, como se muestra en la Figura 1. se mantiene la tendencia en



los datos de tallas de las capturas. El análisis de caja muestra la tendencia de captura por debajo de los 150 cm de longitud total, siendo el año 2006 el que tiene mayor incidencia en el rango de talla. Respecto a los años 2006 y 2012 se observan individuos con menores tallas de captura.

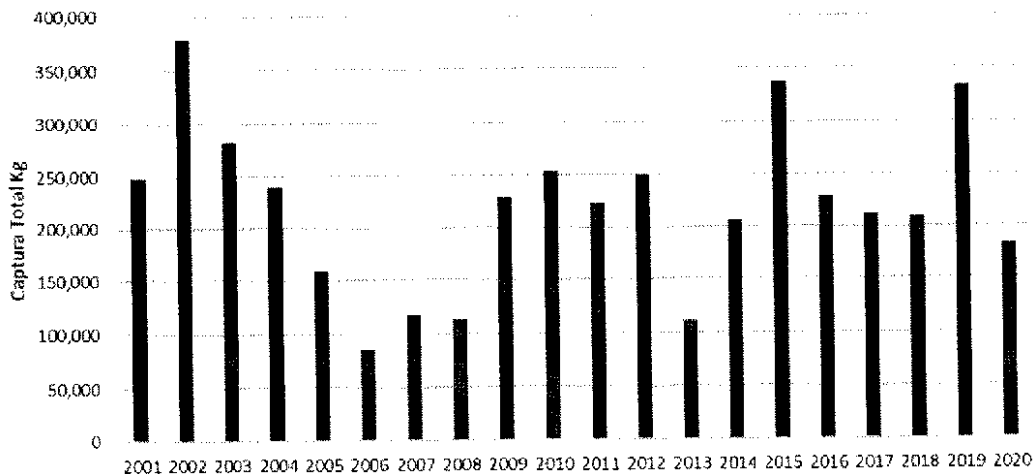
Figura 2. Tendencia en los datos de tallas de las capturas de *Carcharhinus falsiformis*.



2.4 Evaluación de la presión comercial

La Figura 2, muestra el desembarque anual específicamente para la especie *Carcharhinus falsiformis*. La captura anual durante el periodo de análisis se estima en 220,224 kg y para los últimos cinco años un desembarque de 233,561 kg anualmente, valor que será considerado para establecer las cuotas anuales de exportación de aletas de tiburón.

Figura 3. Estimación de volumen de captura comercial de la flota de mediana y gran escala en el Pacífico de Guatemala. Fuente: DIPESCA, 2021.



2.5 Medidas de gestión existentes en Guatemala: generales y específicas

2.5.1 Medidas nacionales. La conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de los recursos naturales del país y la diversidad biológica, está a cargo del Consejo Nacional de Áreas protegidas – CONAP- a través del Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Áreas Protegidas" y su reglamento, Acuerdo Gubernativo 759-90.

En Guatemala la actividad pesquera está a cargo de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura –DIPESCA-, dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, por mandato legal que le otorga el Decreto número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala "Ley General de Pesca", así como respectivo Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 223-2005.

En 2008 UNIPESCA, actualmente la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, DIPESCA/MAGA presentó el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones Guatemala –PAI-, en donde hace referencia sobre al aprovechamiento integral del recurso tiburón, como sigue:



CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

www.conap.gob.gt

PBX +502 2291-4600

Calle Avenida 6-06, Zona 1, Edificio IPM,
7mo Nivel, Ciudad de Guatemala, C.A



CONSEJO NACIONAL
DE ÁREAS PROTEGIDAS



- Aletas, para la exportación, principalmente hacia países asiáticos.
- Carne, fresca y seco salada, para consumo interno y para exportación, México uno de los principales compradores.
- Hígado, para producción de aceite, de comercialización en el puerto.
- Piel, existió una fuerte demanda para la curtiembre de piel para la elaboración de artículos de vestir la cual ha disminuido; actualmente también es objeto de exportación a los países asiáticos.
- Mandíbulas y vértebras para decoración y/o especímenes para recuerdos.
- El cartílago para la fabricación de polvo, como materia prima utilizada en medicina orgánica.

Las Autoridades Administrativa y Científica de la CITES en Guatemala (representadas por CONAP), de forma conjunta con la Autoridad de Pesca, Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura – DIPESCA-, han establecido los procedimientos y documentos para las exportaciones de las especies de tiburones y mantarrayas incluidas en el Apéndice II, con el objetivo de verificar la trazabilidad, legalidad y sostenibilidad de este recurso pesquero dirigido al comercio internacional.

2.5.2 Medidas regionales

En 2011 la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano –OSPESCA-, integrante del Sistema de la Integración Centroamericana –SICA-; solicitó que los países miembros de la región aplicarán los siguientes instrumentos de gestión:

- i. Plan de Acción Regional para la conservación de tiburones den Centroamérica cuyo objetivo es garantizar el aprovechamiento y manejo sostenible de los tiburones en la región (PAR-TIBURON 2011).
- ii. En enero del 2012 entró en vigencia simultáneamente en toda Centroamericana el Reglamento Regional OSP 05-11 para prohibir la práctica del Aleteo del Tiburón en los países parte del SICA, que tiene por objetivo, establecer medidas de ordenamiento regional para el aprovechamiento sostenible del recurso tiburón que contribuyan a la erradicación de la práctica del aleteo.



- iii. Reglamento OSP-07-2011 para fortalecer la sostenibilidad poblacional del Tiburón Ballena (*Rhyncodon typus*) en los países del SICA/OSPESCA.

2.5.3 Medidas Internacionales.

Guatemala participa ante la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre –CITES-, aplicando las regulaciones establecidas por esta Convención a las especies de flora y fauna de los Apéndices I, II y III, por medio de la representación del CONAP.

La introducción generalizada a mediados de los años setenta de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y la adopción en el año de 1982, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar – CONVEMAR-, han establecido un nuevo marco para un mejor ordenamiento de los recursos marinos.

Guatemala, al ratificar la CONVEMAR adopta los siguientes documentos: el Código de Conducta para la Pesca Responsable; el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo –CNUMAD-; el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982. Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios; y el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

El Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) descrito por la FAO, (1995), menciona los Artículos del Código de Conducta para la Pesca Responsable de importancia particular para poblaciones de peces transfronterizos.

Con base en lo establecido en los incisos anteriores, el Dictamen de Extracción no Perjudicial para la especie *Carcharhinus falciformis* (Müller & Henle, 1839) se establece como:

-POSITIVO CONDICIONADO-



III. CONCLUSIONES.

- DIPESCA en su calidad de Autoridad de Pesca deberá generar las medidas de ordenamiento para contribuir al uso y conservación sostenible de los tiburones.
- En la evaluación realizada a los datos de desembarque de los años 2001 al 2020, se identifica a *Carcharhinus falciformis* como la especie presente con volúmenes de pesca de 220,224 kilogramos de tiburón entero, provenientes de la pesca de mediana y gran escala (industrial).
- Los datos de exportación muestran que *Carcharhinus falciformis*, es una especie de importancia en el comercio internacional de productos y subproductos de tiburón, para Guatemala.
- La especie *Carcharhinus falciformis* al igual que las otras especies de Condrictios, se considera vulnerable, al tomar en cuenta aspectos, biológicos, ecológicos.
- Se presenta este Dictamen de Extracción no Perjudicial para *Carcharhinus falciformis*, como Positivo Condicionado con base en toda la información incluida y se recomienda que sea reevaluado en un tiempo no mayor a 24 meses (dos años)
- Se recomienda implementar medidas adicionales, identificando las acciones necesarias para la mejora de su gestión, conservación u otras.

IV. RECOMENDACIONES

- DIPESCA en su calidad de Autoridad Pesquera de Guatemala, generar las medidas de ordenamiento adecuadas para contribuir al uso y conservación sostenible de los tiburones.
- Que la flota pesquera de mediana y gran escala (industrial) nacional, que opera sobre el Océano Pacífico Oriental zona de distribución de organismos juveniles, no incremente el esfuerzo de pesca y facilite la comercialización del volumen promedio histórico de los últimos cinco años sobre los 233,561 Kg. de tiburón gris entero *Carcharhinus falciformis*.
- Se considere un monto equivalente al 50% del de la flota industrial para el desembarque de la flota artesanal, la cual actualmente no se encuentra registrada; esperando que en un futuro próximo complete el proceso de registro de sus integrantes ante la Autoridad Pesquera Nacional, para que pueda solicitar la exportación del producto legalmente obtenido.



Flota pesquera	Tipo de sub producto					
	Aleta kg	Aleta (rabo) kg	Piel kg	Carne	Aceite	Cartilago
Mediana y gran escala (industrial)	4,300	4,480	8,160	¿?	¿?	¿?
Flota de pequeña escala	1,075	1,120	2,080	¿?	¿?	¿?

¿? Por determinar.

- Las autoridades correspondientes deberán promover el registro de las diferentes pesquerías que involucran la pesca de tiburón, importante para establecer la trazabilidad.
- DIPESCA en su calidad de Autoridad de Pesca, establecerá una actualización de los formularios de descarga conocidos como FID's; estableciendo un mecanismo para reportar la pérdida de peso o deterioro del producto en un documento.
- Considerando que los Condriictios son grupo de especies vulnerables, se propone que ambas autoridades – CONAP y DIPESCA -, acuerden el establecimiento de una suspensión de la pesca de todas las especies de tiburón, bajo la figura de área de protección espacio temporal.
- Todo el producto deberá ser empacado en cajas o costales, debidamente rotulado indicando la especie y peso, entre otros datos; por lo que se solicita al representante de la autoridad CITES realizar la verificación correspondiente (Inspector de Embarque CONAP).
- Los documentos correspondientes que sean emitidos para este tipo de exportaciones deberán contener el nombre científico y común de la especie.

Nota:

- * Todos los análisis generados para este documento fueron gracias al apoyo del Licenciado Manuel Ixquiac.
- * Las estimaciones en porcentaje del peso para aletas, piel y rabo; se determinaron en base a datos nacionales, los Dictámenes de Extracción No Perjudicial de la región y literatura científica.



- * Considerando que el manejo del recurso pesquero corresponde a lo establecido en el Decreto 80-2002 de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura se informará del presente Dictamen a la Autoridad correspondiente, y que por competencia las exportaciones e importaciones deberán cumplir con lo establecido (en este caso para las especies hidrobiológicas) en el Texto de la Convención y los Apéndices la CITES, de acuerdo al Decreto 4-89 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 759-90, correspondiente a CONAP.



Ing. Juan Abel Sandoval Yat
Director de Manejo de Bosques y Vida Silvestre
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
CONAP

C.c. Archivo.



SEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

www.conap.gob.gt

PBX +502 2291-4600

Avenida 6-06, Zona 1, Edificio IPM,
7mo Nivel, Ciudad de Guatemala, C.A